Naciones Unidas A/AC.109/2016/L.11

Asamblea General

Distr. limitada
22 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia

Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2016, en el que se hace referencia a las Islas Vírgenes Británicas[1],

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas[2] y demás información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación por el hecho de que, 56 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[3], siga habiendo 17 Territorios No Autónomos que no han alcanzado la autonomía, incluidas las Islas Vírgenes Británicas,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/71/23), cap. X.
[2] A/AC.109/2016/4.
[3] Resolución 1514 (XV).

Se ruega reciclar

eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo[4] y Tercero,

Reconociendo que las características específicas y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones para la libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de la población o de los recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el uso y la explotación de los recursos naturales de los Territorios No Autónomos por las Potencias administradoras en su beneficio, por la utilización de los Territorios como paraísos fiscales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de cualquier actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activas de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas respecto de su derecho a la libre determinación,

Observando la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial comprenda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y cumpla su mandato con eficacia, es importante que reciba información de la Potencia administradora y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes del Territorio, acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes Británicas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes Británicas como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas con su derecho inalienable a la libre determinación y a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento

[4] A/56/61, anexo.

fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico celebrado por el Comité Especial en Managua y organizado por el Gobierno de Nicaragua del 31 de mayo al 2 de junio de 2016, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados en el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité Especial y renovar su impulso en el desempeño de su histórica tarea,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en el anexo del informe del Comité Especial[5] y en las que se exponen los resultados del seminario, especialmente la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización en el contexto de la proclamación por la Asamblea General del período 2011-2020 como Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo[6],

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en que indicó que, si bien la relación con la Potencia administradora era estable y no planteaba problemas, se podría mejorar,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Recordando las elecciones generales celebradas en abril de 2015,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes Británicas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas decidir libremente su estatuto político futuro de

[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 23* (A/71/23).

[6] Véase la resolución 65/119.

conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas para el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y en el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y comprenda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes Británicas y su Potencia administradora;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y asesorar al Comité Especial sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes Británicas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

9. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

10. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible[7], destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que

[7] Resolución 70/1.

contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividades ilícitas, nocivas e improductivas, incluida la utilización del Territorio como paraíso fiscal, que no estén en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

11. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de cualquier degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales en el Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

12. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.